

*ORDEN de 30 de abril de 1962 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, en la categoría de Bronce a don Luis Cristóbal Campos.*

Ilmo Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a Don Luis Cristóbal Campos, y

Resultando que el Sindicato Provincial de Banca y Bolsa de Madrid ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Cristóbal Campos, en consideración a los cincuenta años de servicios ininterrumpidos de servicios prestados desde su ingreso en el año 1909, con la categoría de Botones, en el Banco Hipotecario de España, hasta alcanzar la de Oficial Administrativo, que desempeña en la fecha de su jubilación:

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración:

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Cristóbal Campos las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida:

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado que procede conceder a don Luis Cristóbal Campos la Medalla al Mérito en el Trabajo, en la categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1962.

SANZ-ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 30 de abril de 1962 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, en la categoría de Bronce, a don Rafael Epalza Sánchez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Rafael Epalza Sánchez, y

Resultando que la Empresa «La Mundial, S. A de Seguros Generales», ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Epalza Sánchez, empleado de dicha Compañía, hoy en situación de retiro forzoso por ceguera, y en consideración a los méritos contraídos durante los cuarenta y seis años de servicios a la Sociedad, a lo largo de los cuales en todo momento dió el mejor ejemplo de laboriosidad, fidelidad e intachable conducta:

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida:

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Epalza Sánchez las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960; en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales, prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida:

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas ha acordado conceder a don Rafael Epalza Sánchez la Medalla al Mérito en el Trabajo, en la categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1962.

SANZ-ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 30 de abril de 1962 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, en la categoría de Bronce, a don José Maymo Pipo*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Maymo Pipo, y

Resultando que el personal de la Empresa «Sociedad Española de Lámparas Eléctricas» ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Maymo Pipo, en consideración a las sesenta años de vida laboral, habiendo sido un empleado laborioso, constante y afecto a la Empresa, en la cual, sobrepasada hoy la edad de jubilación, continúa prestando sus servicios:

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida:

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Maymo Pipo las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida:

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don José Maymo Pipo la Medalla al Mérito en el Trabajo, en la categoría de Bronce.

Lo que me complace en comunicar a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1962.

SANZ-ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 30 de abril de 1962 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de Bronce, a don Santiago Melo Pisón.*

Ilmo Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Orense, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Santiago Melo Pisón, y

Resultando que la Delegación Comarcal Sindical de Barco de Valdeorras, ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Melo Pisón, industrial, en consideración de los cuarenta años de ejercicio profesional y a la par una esforzada dedicación al trabajo en pro del desarrollo económico e industrial de la Comarca, consiguiendo en circunstancias poco favorables un alto nivel en el Ramo de la Metalúrgica y siendo al mismo tiempo de ejemplar actuación en el aspecto social superando cualquier obligación legal en favor de sus trabajadores:

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida:

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Melo Pisón las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida:

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Santiago Melo Pisón, la Medalla al Mérito en el Trabajo, en la categoría de Bronce.

Lo que me complace en comunicar a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 30 de abril de 1962.

SANZ-ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.